



Trujillo, 30 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 227 -2021-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagástegui Sub Gerente de Estudios Definitivos (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para reformular el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.520 KM EN EMP. LI – 109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI-107 (CIENEGA)" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2518663 Y CÓDIGO ARCC 6545**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 34,217,389.63** (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES). Incluye el costo generado por la Supervisión, gastos por cumplimiento de plan Covid-19 obra y gastos por cumplimiento de plan Covid -19 supervisión. Con precios vigentes al mes de diciembre del 2021 con un plazo de ejecución de 450 días calendarios. La modalidad de ejecución de obra será a **PRECIOS UNITARIOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30556 se aprobó las disposiciones con carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Ley N° 30776 se delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de Reconstrucción y Cierre de brechas en Infraestructura y Servicios, precisándose en el Art. 2° inc. a) Simplificar el ciclo de inversión de los proyectos en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC). a fin de que el proceso se inicie directamente en el desarrollo de los expedientes técnicos, sin transitar por las Fases de Programación y de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así mismo el inc. f) Establecer disposiciones especiales del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de los Planes de Monitoreo Arqueológico, del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, de las autorizaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de las autorizaciones de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC). Solo tratándose de intervenciones de reconstrucción, se podrán establecer excepciones respecto de las





regulaciones antes mencionadas, a fin de implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC);

Que, mediante D. Leg. N° 1354 se modifica la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, prescribiendo en el Art. 8-A. I Las intervenciones de construcción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente (...) En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran;

Con fecha 12.09.2017, la Presidencia del Consejo de Ministros emite el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, considerando dentro del Portafolio de Proyectos el Plan Integral Reconstrucción Con Cambios el proyecto Técnico **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.72 KM EN EMP. LI – 109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI-107 (CIENEGA)”**, siendo Unidad Ejecutora Gobierno Regional La Libertad.

Que, con fecha 02.06.21, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000065-2021-GRLL-GGR/GRI, donde se aprueba EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 52.52 KM EN EMP. LI-109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI-107 (CIENEGA)”**,

Que, mediante Carta N° 000370-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica Resolución total del Contrato N° 005-2020-GRLL-CGRCO, del Servicio de Elaboración de Expedientes Técnicos para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR”** por el monto de S/ 1 260,445.81.

Con MEMORANDO MULTIPLE N° 000032-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 29.12.21, la Sub Gerencia de estudios Definitivos comunica DESIGNACION DE PROFESIONALES PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 52.52 KM EN EMP. LI-109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI-107 (CIENEGA)”**, CON CUI: 2518663, correspondiente a la designación del Ing. Julio Evaristo Gabriel Reyna como especialista en estructuras y obras de arte.

Con OFICIO MULTIPLE N° 000175-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 09.12.21, la Gerencia Regional de Contrataciones remite RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000092-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 07.12.21 donde se aprueba el deductivo del servicio de consultoría de obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR”**, así mismo se notifica la RESOLUCION al consultor CONSORCIO BOLIVAR.

Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N° 017- 2021-OCI/5342-SOO, de fecha 14 de junio de 2021, el Jefe de OCI – Gobierno Regional La Libertad, informa que se han identificado una situación adversa que ameritan la adopción de acciones: **“incumplimiento contractual del PEC N° 07-2019-GRLL-GRO para la contratación del servicio de**





consultoría de obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR”, al haberse identificado que personal especialista considerado en el contrato no ha participado en la elaboración de expedientes técnicos, situación que podría generar deficiencias en la elaboración de los mismos y su invalidez y de aprobarse y ejecutarse generaría deficiencias en la ejecución de la obra”

Que, mediante Informe N° 0088-2021-GRLL-GGR-GRISGED-MRV de fecha 03 de diciembre de 2021, el Ing. Melvin Delfor Roque Vargas, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita se apruebe el deductivo por la no participación de los profesionales por el monto de S/128,150.00 (Ciento veintiocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles),

Que, sobre el particular, debe indicarse que una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, no obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ha previsto –entre otras- la figura de las “reducciones”;

Que, en ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Esto quiere decir, que la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones en contratos de consultorías de obras -cuando estas no se encuentren consideradas originalmente en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación- hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; por lo que corresponde evaluar las obligaciones y alcances del servicio en cuestión;

Que, en base al Informe de Orientación de Oficio N° 017- 2021-OCI/5342-SOO, de fecha 14 de junio de 2021, el Jefe de OCI – Gobierno Regional La Libertad, ha quedado demostrado la no participación de algunos profesionales detallados en el Informe N° 0088-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV de fecha 03 de diciembre de 2021, por lo que corresponde aprobarse el deductivo del servicio de consultoría de obra: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR”, derivado del Contrato N° 005-2020-GRLL-GRCO, por el monto de S/128,150.00 (Ciento veintiocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles) que representa el 10.17% del monto del contrato, encontrándonos dentro de los límites permitidos por Ley;





Que, el Expediente Técnico contempla Rehabilitación de 52.52 Km carpeta de rodadura a nivel de afirmado con baseestabilizada con cemento e= 20.00 cm y Slurry Seal e=12 mm, obras de arte y señalización para mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal.

El monto total de financiamiento para el proyecto: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.52 KM EN EMP. LI – 109 (DV. LONGOTEJA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI 107 (CIENEGA)” asciende a la suma de **S/ 34'217,389.63 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Diez y Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 63/100 Nuevos Soles)**, incluye el costo generado por la Supervisión, gastos por cumplimiento de plan Covid-19 obra y gastos por cumplimiento de plan Covid -19-supervision. Con precios vigentes al mes de Diciembre del 2021 con un plazo de ejecución de 450 días calendarios. La modalidad de ejecución de obra será a **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo a la estructura siguiente:

• Costo Directo	S/ 24'397,870.54
• Gastos Generales 10%	S/ 2'439,787.05
• Utilidades 5%	S/ 1'219,893.53
• Sub Total	S/ 28'057,551.12
• IG V 18%	S/ 5'050,359.20
• Valor Referencial	S/ 33'107,910.32
• Supervision	S/ 1'031,815.60
• Gastos por Cumplimiento de Plan Covid-19 - Obra	S/ 59,443.14
• Gastos por Cumplimiento de Plan Covid-19 – Supervisión	S/ 18,220.57
• Presupuesto de Financiamiento	S/ 34'217,389.63

Así mismo se incluye el desgregado de Gastos por Cumplimiento de Plan Covid - 19 Obra y Supervisión:

GASTOS POR CUMPLIMIENTO DE PLAN COVID 19 - OBRA	COSTO DIRECTO	S/. 50,375.54
	IGV (18.00 %)	S/. 9,067.60
	COSTO TOTAL	S/. 59,443.14
GASTOS POR CUMPLIMIENTO DE PLAN COVID 19 - SUPERVISION	COSTO DIRECTO	S/. 15,441.16
	IGV (18.00 %)	S/. 2,779.41
	COSTO TOTAL	S/. 18,220.57

El sustento del presupuesto se basa en un análisis detallado de memoria de costos en donde se demuestran rendimientos alcanzables, precios de horas máquina y horas hombre; se adjunta presupuesto analítico.

Que, evaluado el Expediente técnico “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.52 KM EN EMP. LI– 109 (DV. LONGOTEJA) – CATAL –





LONGOTEA – EMP. LI 107 (CIENEGA) Los estudios básicos de ingeniería cumplen y se encuentran dentro de los alineamientos del manual del diseño Geométrico 2018, con el objetivo de uniformizar y estandarizar el contenido de los expedientes técnicos que constituyen los estudios definitivos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras. Así mismo los lineamientos normativos para financiamiento ante Oficina de Reconstrucción con Cambios con el Código ARCC **6545**, se da la conformidad técnica correspondiente.

Que, evaluado el Expediente técnico **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.52 KM EN EMP. LI- 109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI 107 (CIENEGA)”** Los estudios básicos de ingeniería cumplen y se encuentran dentro de los alineamientos del manual del diseño Geométrico 2018, con el objetivo de uniformizar y estandarizar el contenido de los expedientes técnicos que constituyen los estudios definitivos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras. Así mismo los lineamientos normativos para financiamiento ante Oficina de Reconstrucción con Cambios con el Código ARCC **6545**, se da la conformidad técnica correspondiente.

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades. En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF tiene por objeto “establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19”.

Que, mediante Ley N° 31084 publicado el 06 de diciembre del 2020, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos con Informe N° 227-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, alcanza el Informe N° 119-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED/MRV, el mismo que contiene los Analíticos del proyecto señalado en el visto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto





Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REFORMULAR el Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 52.520 KM EN EMP. LI – 109 (DV. LONGOTEA) – CATAL – LONGOTEA – EMP. LI-107 (CIENEGA)” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2518663 Y CÓDIGO ARCC 6545, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 34,217,389.63** (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES). Incluye el costo generado por la Supervisión, gastos por cumplimiento de plan Covid-19 obra y gastos por cumplimiento de plan Covid -19 supervisión. Con precios vigentes al mes de diciembre del 2021 con un plazo de ejecución de 450 días calendarios. La modalidad de ejecución de obra será a PRECIOS UNITARIOS, que contempla el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANÁLITICO		
PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA	0138	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:	2518663	“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 52.520 KM EN EMP. LI - 109 (DV. LONGOTEA) - CATAL - LONGOTEA - EMP. LI 107 (CIENEGA)”.
FUNCIÓN:	15	TRANSPORTES
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
META:	00001	
MOD. EJECUCIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSIÓN:	S/. 34,217,389.63	
AÑO FISCAL:	2021	
ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO
	ESPECÍFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONTRUCCIÓN POR CONTRATA (INC. PLAN COVID19)	S/ 33,167,353.46
2.6.8.1.4.3	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - SUPERVISIÓN (INC. PLAN COVID19)	S/ 1,050,036.17
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
	TOTAL	S/ 34,217,389.63





PRESUPUESTO ANÁLITICO

PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA	0138	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:	2518663	"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 52.520 KM EN EMP. LI - 109 (DV. LONGOTE) - CATAL - LONGOTE - EMP. LI 107 (CIENEGA)".
ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA:	6.000001	EXPEDIENTE TÉCNICO
FUNCIÓN:	15	TRANSPORTES
DIVISIÓN FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
META:	00001	
META:	00001	
MOD. EJECUCIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSIÓN:	S/. 0.00	
AÑO FISCAL:	2021	

ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO
	ESPECÍFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00





PRESUPUESTO ANÁLITICO

PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA	0138	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:	2518663	"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 52.520 KM EN EMP. LI - 109 (DV. LONGOTEÁ) - CATAL - LONGOTEÁ - EMP. LI 107 (CIENEGA)".
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	4.000088	REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL
FUNCIÓN:	15	TRANSPORTES
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
META:	00001	
TIPO DE CONTRATACIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSIÓN:	S/. 33,167,353.46	
AÑO FISCAL:	2021	

ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO
	ESPECÍFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONTRUCCIÓN POR CONTRATA (INC. PLAN COVID19)	S/. 33,167,353.46
	2 GASTO PRESUPUESTARIO	
	6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
	TOTAL	S/. 33,167,353.46





PRESUPUESTO ANALÍTICO

PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE LA LIBERTAD
PROGRAMA	0138	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/ PROYECTO:		"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 52.520 KM EN EMP. LI - 109 (DV. LONGOTEÁ) - CATAL - LONGOTEÁ - EMP. LI-107 (CIENEGA)".
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	6.000002	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA
FUNCIÓN:	15	TRANSPORTES
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
META:	00001	
MOD. EJECUCIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSIÓN:	S/. 1,050,036.17	
AÑO FISCAL:	2021	

ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO
	ESPECÍFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.4.3	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - SUPERVISIÓN (INC. PLAN COVID19)	S/. 1,050,036.17
	TOTAL	S/. 1,050,036.17

FINANCIAMIENTO:

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)

S/ 34,217,389.63: PPTO BASE = Infraestructura y Supervisión

**Expediente Técnico financiado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Mediante D.S.Nº 322-2019-EF Y D.S.Nº 053-2020-EF**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR** aquella disposición contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 065-2021-GRLL-GGR/GRI que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin de proceder con la solicitud de Financiamiento del presente proyecto ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.





ARTÍCULO CUARTO. - La Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad verificará el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en el presente procedimiento de reformulación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE** a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

